

En el Valle de Huexucor Congregación de S. S. José en
 cinco días del Mes de Noviembre año de Setenta y setenta y
 nueve años ante mí D^r. José Visente Balenzuela Juez
 de dicha Valle por El S^r D^r. Ciriaco Ruiz de Tercada Al-
 calde Mayor de la Provincia de Iuchipila y Villa de Ag^r
 Calientes por su Prag^d; actuando por testigo constato
 de asistencia mas de los instrumentos que abajo gran nom-
 brenados por inopio de Cuvano Publ^c ni Real que no
 en los términos quel dñ, preciene; D^r presiente D^r
 Fernando Martínez de Soto Mayor, Voz de dicha Valle aquí
 en dos fechas conosco, y Dijo que por lo presente conoce que otorga
 escritura debenta Real desde aquella en adelante por Juan es-
 taba tres piezas de esclavos, siendo una mulata, nom-
 brada Philipa, de edad de treinta, y si no años poco mas o
 menos, y una hija de dicha mulata María Josephfa, y de
 edad de diez años, y un baroncito también hijo de la dñ, ya-
 mado José, Onofre, de edad de dos años á. D^r Come Ga-
 via del Oyo, Voz de Ag^r Caliente, enrecio, y cantidad de
 quinientos pesos de oro comun, y siendo de cuenta de ambos com-
 prador, y vendedor, la escritura, y alcabala, producen once pesos
 mas, de cuenta del comprador conque componen la cantidad de
 trescientos, y once pesos, y el otorgante celebra esta escritura
 no porque es dueño de los referidos esclavos, la celebra anom-
 bra de D^r José, Antonio Martínez, Sobrino Carnal Sullo
 Hijo de D^r Alejandro Martínez, el que tiene como Hijo,

adoctado por sumismo Padre, y como sucesario de Padre
y Madre, de edad, de diez, y nueve años, y por ser como
tal menor, y dueño de los referidos esclavos, por dona-
ción pública que su Tía Abuela D^a Leonor Flores
le hizo de la malata de donde son producidos los dos
pequeños. Por loqual el enunciado: Dⁿ Fernando, celebra
como dñ^o es ~~quién~~ obliga consupersona ^{bienes} abidos, y por a-
ber abonificar dñ^o benta, y amas de esto para el segu-
ro de cualesquiera resultas que sobre dñ^o benta queda ó,
fuese enfiador. Dⁿ Gabriel Vazijso de Villalobos, qui-
en como consta dela firma del otorgante, y dñ^o fiador
~~y~~ y díjse el otorgante que dñ^o mulatos bende al suso
dñ^o, sus excederos, y sus serores, y no se advierte en ellos
tacha ni enfermedad publica ni se creta que allan tenido
ni tengan por que contas que tuvieren tales bende enel.
Referido precio en reales, que poseubalon en ellos este
dia le a lado, y entregado de que me pidio. Dⁿ Come
Garcia díjse fee, yo el Theniente lado de que el dñ^o
Dⁿ Fernando Martin, Señorio demas de Dⁿ Come
Garcia dñ^o trecentos, y dñe p^o que conto asustis-
facion, y contento, y posso asupoder real mente, y con
efecto amoller abundamiento renuncia la ejecucion
de pecunia leyes de entrega prueba y paga de Señorio
y como se contiene los cuales declaro sea el Juzgo y-

bendados balos de éstos, es clavos y simas balen ó
 balen pueden delademoçion lehaze gracia, y donacion
 mera puya perfecta eñlebocable quel derecho.
 yama inter vibos coninsignacion, y venunciaciõn de
 las Leyes del ordenamiento Real fechas en cortes de
 Alcala, de Cnoses, que tratan de las cosas quese com-
 pran obenden pormenos delos que el sujunto precio
 y el beneficio delos cuatro años para poder resistir el
 contrato lexion enorme oengano caso quelo huiwiera
 qui no lea y sedijiste, y aparte el bendedicto del dho,
 accion dominio propriedad, y Señorio quedad, es-
 labos tenia adquirido, y los de la venuncio, y traspassa-
 en el comprador, aquien lastiene entregados en señal
 de posección y tradición vendedor, y conciente se le de-
 untanto de esta escritura para que les sea de título
 desupropriedad, y como Real bendedor obliga supeso-
 na ala evision seguridad, y sanamiento de esta ben-
 da en bastante forma de derecho, y alcumplimiento obli-
 ga su persona como dho, es, y da poder a los Juzgues
 y Justicias de su Mage, en especial a los de esta Juridi-
 cion S. Iust de Provincia, Corte, y Real Audiencia
 acullo fuero, y Jurisdiccion las somete venuncia el pro-
 pio domicilio, y vezindad lei si convenerit, dejuriz-
 dione omnium judicion. con la general dela autentica

del derecho en cuello escrivíronse así lo organizaron, y
maior con migo dñ^o Thériente, y los da mi Ys^o, siendo
los instrumentales. Dⁿ José Alberto López de Nava, Dⁿ
José Faan López, y Dⁿ José Man^o de Vizcaína presentes,
y Ver^r, y en este papel comun que avilito sin perjuicio del-
tical derecho por inspia del que corresponde de que doi-

fee = entre l'eng. vienes bale-
tia

*Alberice
de Salenete*

de Venezuela

*St de l'Isle
Hans Engel Flores*

Garciel Nanciso
de Villalobos

115.5.5.

Dom^o
Pedro no Secode
1782

J. L. Lang

Quebec 12th Sep^r 1787

Quedan pagados p^r d^r Fernández de la Cueva y su hermano, delfo, y d^r
Isabel Díaz de Vélez su esposo Trasviento q^r como Testor p^r d^r. José
Antonio Martínez, su sobrino, e hijo p^r d^r Alex^r Martínez, ya defun-
to, y otra paga asimilada del Recibo, que dio dho d^r. sobre el monasterio de la Cartuja
p^r lo q^r. Yo d^r. Vicente Valenzuela Tenuiente Substituto, p^r yme edicto
El propietario, daba y d^r p^r libue esta pension, a los bienes. El nombrado
q^r Hernando, ya en poder de la Cartuja, lo obliga a eng. estaba constituido; y
p^r ninguna, falso, y cancelada, era escritura, q^r q^r no balga mi represa Mar-
iana, ni en ningun tiempo se ha. q^r a e. en este, punto esta Tarazon, q^r tiene con lo
q^r mi autoridad actuando p^r Recoponencia, q^r falta l. Escrivano q^r q^r no
lo he. q^r el termino proximo p^r dho. doi fed - Parr^a

ophizans

de māteria et p

Poem

Enrico

Parry

longilobus *geminorum* *pedatorum* *scutell*
longilobus *geminorum* *pedatorum* *scutell*

Bersaglio